



173

NI — 21899 — EXP Físico
 RAD — 20011318900120130029100

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 24 — ABRIL — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	YARLEY SOLIS MARTINEZ					
Identificación	9.691.280					
Lugar de reclusión	CPAMS GIRÓN					
Delito(s)	Hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo con tráfico fabricación o porte ilegal de armas de fuego partes o municiones..					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
Juzgado	Promiscuo	Circuito	Aguachica	DD	MM	AAAA
Tribunal Superior	Sala Penal	-	-	-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final (ficha técnica)				21	08	2015
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	09	11	2013
Sanciones impuestas					Monto	
Penas de Prisión (Redosificada 22/11/2022)				MM	DD	HH
Penas de Prisión				107	17	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				107	17	-
Penas privativas de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-	-	-
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-	-	-
Perjuicios reconocidos				-	-	-
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	-	-	-



Ejecución de la Pena de Prisión	Fecha			Monto			
	DD	MM	AAAA	MM	DD	HH	
Redención de pena	28	05	2021	06	03	-	
Redención de pena	28	06	2021	00	20	-	
Redención de pena	07	10	2021	01	11	-	
Redención de pena	15	07	2022	02	02	12	
Redención de pena	30	08	2022	02	01	-	
Redención de pena	18	01	2023	01	02	-	
Privación de la libertad previa	Inicio	09	11	2013	-	17	-
	Final	26	11	2013			
Privación de la libertad actual	Inicio	01	09	2020	31	23	-
	Final	24	04	2023			

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS GIRÓN.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Meses	Redime	
					Días	
18778025	Oct. 2022	Dic. 2022	366	01	01	Sobresaliente – buena

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **01 meses, 01 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 46 meses 20 días de prisión, de los 107 meses 17 días que contiene la condena.**

De otra parte, se oficiará a la dirección del CPAMS GIRÓN, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



194

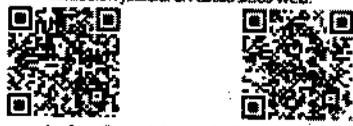
RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de 01 meses, 01 días.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una penalidad efectiva de 46 meses, 20 días de prisión, de los 107 meses 17 días que contiene la condena.
3. **OFICIAR** a la dirección del CPAMS GIRÓN, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
4. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al sentenciado de esta providencia (art. 169 inc. 4º L.906/04; arts. 178, 183, 184 L.600/00), la autoridad penitenciaria dejará constancia de ello o igualmente se le comisiona para ese efecto al no ser indispensable intervención de juez alguno.
5. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)

Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:



csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co